



que se manda repartir diez y ochomil doscientos noventa y ocho reales para cubrir el déficit de gastos Municipales del corriente año sobre Inmuebles y Subsidio Industrial; y doce mil trescientos noventa reales por el Presupuesto Provincial, también sobre Inmuebles; deseando que se deje ver el repartimiento que este Ayuntamiento tenía remitido a la aprobación de su Señoría; y notándose en las cuotas por ambos reparto de conceptos meramente impositivas, una desigualdad digna de que se ponga en consideración del Señor Jefe Político antes de que se proceda a la desama que previene, S. M. acordaron que el déficit aprobado por su Señoría en veinte y cuatro de Diciembre del año último para cubrir los gastos o atenciones del presente, asciende a Veinte y cuatro mil quinientos ochenta y ocho reales treinta y tres maravedís, a cuyo importe debiéndose adicionar tres mil reales para pagar en cinco años los quince mil que se contraerán del Pósito con orden del Señor Jefe Político, suma todo lo que debe repartirse, veinte y siete mil quinientos ochenta y ocho reales treinta y tres maravedís; de los que deducidos quinientos reales donados para baja de este empréstito era su total repartible veinte y siete mil ochenta y ocho reales treinta y tres maravedís: que mandándose ahora distribuir solo diez y ocho mil doscientos noventa y ocho reales, se da la diferencia de ocho mil setecientos noventa, no pudiéndose en su virtud atender a todas las atenciones que se presupusieron y aprobaron; esto en cuanto al déficit de Pósitos; y que con respecto a los doce mil trescientos noventa reales consignados para el Presupuesto Provincial

